



# Asamblea General

Distr. general  
31 de enero de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## **Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables**

Ginebra, 30 de enero a 3 de febrero de 2023

Tema 6 c) del programa

### **Examen de los temas incluidos en el párrafo 5 de la resolución A/RES/76/231 de la Asamblea General:**

**Formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, incluso, cuando proceda, acerca de la contribución que podrían hacer a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre**

## **Recomendaciones preliminares sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales**

### **Presentadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja\***

1. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) agradece la oportunidad de participar en el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, creado en virtud de la resolución 76/231 de la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>1</sup>.
2. En este documento de trabajo, y en consonancia con su misión y mandato humanitarios, el Comité Internacional de la Cruz Roja formula recomendaciones preliminares sobre “posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, incluso, cuando proceda, acerca de la contribución que podrían hacer a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”. Con ello, espera contribuir a los debates que se celebren en los períodos de sesiones tercero y cuarto del grupo de trabajo<sup>2</sup>. Dichas recomendaciones están en consonancia con el objetivo de la comunidad internacional, incluido este grupo de trabajo, de evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y dejarlo al margen de todo conflicto. En el transcurso de la labor del grupo de trabajo, el Comité Internacional de la Cruz Roja podrá presentar recomendaciones revisadas o adicionales. Entretanto, invita al grupo de trabajo a que examine las presentes recomendaciones para incluirlas en el informe que deberá presentar a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones<sup>3</sup>.

---

\* Este documento se presenta con retraso debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 76/231, “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”, signatura A/RES/76/231, de 24 de diciembre de 2021, párrs. 5 y 6.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párrs. 5 c) y d).

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 5 d).



## I. Restricciones que impone el derecho internacional vigente a las operaciones militares en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él y relacionadas con las amenazas a los sistemas espaciales

3. Pese al deseo manifestado desde hace tiempo por la comunidad internacional de explorar y utilizar el espacio con fines pacíficos<sup>4</sup>, los sistemas espaciales se han empleado con fines militares desde los albores de la era espacial. A medida que aumenta la importancia de estos sistemas en las operaciones militares llevadas a cabo en el marco de conflictos armados, aumenta también la probabilidad de que sean objeto de ataques. Entre las amenazas actuales y futuras a los sistemas espaciales figuran la guerra electrónica, las operaciones cibernéticas, los ataques de energía dirigida y el uso de armas antisatélite tanto en órbita como terrestres, u otros medios militares contraespaciales, como las operaciones hostiles de encuentro y proximidad en órbita<sup>5</sup>.

4. Debe tenerse en cuenta que las operaciones militares en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él<sup>6</sup>, ya sea por medios cinéticos o no cinéticos, no se producen en un vacío jurídico, sino que están sujetas a las restricciones impuestas por el derecho internacional vigente<sup>7</sup>. Los Estados deberían reafirmar que entre los instrumentos y normas de derecho internacional que protegen los sistemas espaciales contra las amenazas derivadas de la conducta de los Estados figuran, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, los tratados de derecho del espacio, como el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y, en el contexto de los conflictos armados, el derecho de la neutralidad y el derecho internacional humanitario<sup>8</sup>. En particular, el derecho internacional humanitario ofrece protección durante los conflictos armados a la población civil de la Tierra contra los efectos de las operaciones militares en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él.

5. Reafirmar la protección que ofrece el derecho internacional vigente, y en especial el derecho internacional humanitario, así como las restricciones que impone, es fundamental para cumplir el mandato del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, ya que toda recomendación relativa a la elaboración de normas sobre conductas espaciales responsables debe ser coherente con el marco jurídico en vigor, incluido el derecho internacional humanitario, tomarlo como base y reforzarlo.

<sup>4</sup> Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre), párr. 2 del preámbulo.

<sup>5</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Restricciones en virtud del derecho internacional a las operaciones militares que tengan lugar en el espacio ultraterrestre o se relacionen con él en el marco de conflictos armados*, documento de trabajo, 3 de mayo de 2022, pág. 2.

<sup>6</sup> A los efectos del presente documento, entre las operaciones militares en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él se incluyen las operaciones militares efectuadas en el espacio ultraterrestre, hacia él, desde él y a través de él, así como las dirigidas contra sistemas espaciales, ya sea un componente espacial, un componente terrestre o cualquier elemento de conexión entre ellos.

<sup>7</sup> En el artículo III del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se reafirma la aplicabilidad del derecho internacional a las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre. Véase la nota 4.

<sup>8</sup> Para un análisis detallado de los límites que impone el derecho internacional vigente, en especial el derecho internacional humanitario, en las operaciones militares en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él, véase Comité Internacional de la Cruz Roja, *El posible costo humano del empleo de armas en el espacio ultraterrestre y la protección que otorga el derecho internacional humanitario*, documento de posición presentado ante el Secretario General de las Naciones Unidas sobre las cuestiones planteadas en la resolución 75/36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 7 de abril de 2021, págs. 2 a 6.

## II. Recomendaciones preliminares sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales

6. Las operaciones militares en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él podrían tener importantes repercusiones en la población civil de la Tierra, puesto que la tecnología que proporcionan los sistemas espaciales está presente en la mayoría de los aspectos de la vida civil. Por ello, las posibles consecuencias de los ataques a esos sistemas son motivo de preocupación humanitaria<sup>9</sup>.

7. En consonancia con su mandato y su misión humanitarios, la principal preocupación del Comité Internacional de la Cruz Roja es el coste humano que podría suponer para la población civil de la Tierra el empleo de armas y otras operaciones militares en el espacio ultraterrestre o en relación con él. Por ello, insta a los Estados a que tengan en cuenta ese posible coste humano al adoptar cualquier decisión sobre la realización de operaciones militares en el espacio ultraterrestre o que se relacionen con él. En particular, teniendo en cuenta el riesgo de daños civiles considerables, los Estados podrían decidir establecer prohibiciones generales o límites concretos con respecto a las armas empleadas, las hostilidades iniciadas u otras operaciones militares en el espacio ultraterrestre atendiendo a una serie de razones, en particular las humanitarias, como ya hicieron en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

8. Los aspectos humanitarios también deberían tener un papel fundamental en los debates relativos a la elaboración de normas sobre las conductas espaciales responsables. Con este fin, las recomendaciones que el Comité Internacional de la Cruz Roja formula en el presente documento se centran en las medidas destinadas a reducir al mínimo el riesgo de daños civiles que suponen las amenazas a los sistemas espaciales. Dichas recomendaciones deberían aplicarse ya en tiempo de paz.

### A. Recomendación núm. 1: Los Estados no deberían llevar a cabo ni apoyar operaciones militares u otras actividades destinadas a perturbar, dañar, destruir o inutilizar los sistemas espaciales necesarios para la prestación de servicios civiles esenciales y para la protección y el funcionamiento de personas y bienes específicamente protegidos por el derecho internacional

9. Los sistemas espaciales, en particular los satélites de navegación, comunicaciones y teledetección, desempeñan una función indispensable en el funcionamiento de infraestructuras civiles fundamentales, en particular en los sectores de la energía y las comunicaciones. Estos sectores hacen posible la prestación de servicios esenciales de los que depende la población civil, como el suministro de alimentos, agua, electricidad, saneamiento, gestión de residuos y atención sanitaria. Los sistemas espaciales también contribuyen a las operaciones de socorro humanitario y de respuesta en casos de emergencia. Además, son fundamentales para el funcionamiento, la protección, la seguridad o el mantenimiento de determinadas personas y bienes específicamente protegidos por el derecho internacional. La perturbación o destrucción de los sistemas espaciales que desempeñan esas funciones podría tener consecuencias de gran alcance para la población civil, incluidas las organizaciones humanitarias.

10. En general, estos sistemas espaciales están protegidos por el derecho internacional, por ejemplo mediante la prohibición de emprender ataques contra bienes de carácter civil y la protección especial que el derecho internacional humanitario otorga a determinadas

<sup>9</sup> Para un análisis más detallado sobre el coste humano que las operaciones militares en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él pueden tener para la población civil y la acción humanitaria, véanse *ibid.*, pág. 2; y Comité Internacional de la Cruz Roja, [declaración formulada en el marco del tema 6 b\)](#) del programa durante el segundo período de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, 13 de septiembre de 2022.

personas y bienes durante los conflictos armados (véase la secc. I). Basándose en estas protecciones, y teniendo en cuenta el riesgo considerable de daños civiles y sus posibles efectos de escalada, los Estados deberían abstenerse en todo momento de realizar o apoyar actividades que puedan dañar los sistemas espaciales necesarios para la prestación de servicios civiles esenciales y para la protección y el funcionamiento de personas y bienes específicamente protegidos por el derecho internacional, y en particular aquellos que son:

- Fundamentales para la producción y el mantenimiento de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil o que permitan de otro modo la prestación de servicios civiles esenciales, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable, las obras de riego, la electricidad y las comunicaciones, entre otros.
- Necesarios para la protección y el funcionamiento de personas y bienes específicamente protegidos por el derecho internacional, como los astronautas, el personal, actividades e instalaciones de carácter médico, el personal y los bienes de socorro humanitario, las organizaciones de defensa civil, los bienes culturales y el medio natural. Un ejemplo de ello serían los sistemas espaciales esenciales para la seguridad y el mantenimiento de infraestructuras que contienen materiales peligrosos o tóxicos, como los oleoductos, los gasoductos y las plantas químicas, ya que un incidente en el que se produjera una fuga de esos materiales causaría graves daños al medio natural.
- Fundamentales para la seguridad y el mantenimiento de obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, como las presas, los diques y las centrales nucleares.

**B. Recomendación núm. 2: Siempre que sea posible, los Estados deberían desvincular el uso militar de los sistemas espaciales (como los satélites, los enlaces de comunicaciones y las estaciones terrestres) de su uso civil, en particular en lo que respecta a los sistemas necesarios para la prestación de servicios civiles esenciales y para la protección y el funcionamiento de personas y bienes específicamente protegidos por el derecho internacional**

11. El derecho internacional vigente exige a los Estados que tomen todas las precauciones posibles para proteger a la población civil y los bienes de carácter civil de las consecuencias de las operaciones militares, entre las que se incluyen las operaciones militares en el espacio ultraterrestre o relacionadas con él que afecten a personas civiles en la Tierra. A este respecto, con el fin de proteger a la población civil y los bienes de carácter civil de las consecuencias negativas de las amenazas contra los sistemas espaciales, una medida importante es separar, en la medida de lo posible, los sistemas espaciales utilizados con fines militares de los utilizados con fines civiles, ya sean satélites, estaciones terrestres, enlaces de comunicaciones u otros. Desde el punto de vista humanitario, esta medida reviste especial importancia en relación con los sistemas espaciales necesarios para la prestación de servicios civiles esenciales y para la protección y el funcionamiento de personas y bienes específicamente protegidos por el derecho internacional.

12. Con este fin, siempre que sea posible, los Estados y las empresas comerciales que desarrollen o exploten sistemas espaciales deberían tratar de desarrollar y utilizar productos e infraestructuras espaciales específicos, como cargas útiles de satélites, terminales terrestres, infraestructuras y redes cibernéticas y enlaces de comunicaciones, para fines exclusivamente militares o exclusivamente civiles, en particular en el caso de los sistemas espaciales necesarios para el funcionamiento y la protección de las categorías de personas, bienes e infraestructuras civiles anteriormente mencionadas. También deberían considerar la posibilidad de desvincular de Internet los enlaces de comunicaciones de los que dependen esos sistemas espaciales. Por último, deberían ejercer su función supervisora y reguladora para exigir que hagan lo propio las empresas comerciales de satélites que presten este tipo de servicios.

**C. Recomendación núm. 3: Los Estados deberían identificar, registrar, marcar, anunciar o indicar de cualquier otro modo pertinente los sistemas espaciales bajo su jurisdicción o control que deban permanecer a salvo de los efectos de las operaciones militares en el espacio**

13. Basándose en el derecho internacional vigente, cada Estado debería hacer lo posible por identificar, registrar, marcar, anunciar o indicar de cualquier otro modo pertinente los sistemas espaciales bajo su jurisdicción o control que deban permanecer a salvo de los efectos de las operaciones militares. Dicha medida sería un medio eficaz para ayudar a evitar que esos sistemas espaciales sean objeto de ataques o se vean perjudicados de otro modo.

14. Teniendo en cuenta las recomendaciones núms. 1 y 2 anteriores, entre los sistemas espaciales que más necesariamente deberían ser identificados —ya sean satélites, estaciones y terminales terrestres o los enlaces de comunicaciones entre ellos— figuran los necesarios para la prestación de servicios civiles esenciales y para la protección y el funcionamiento de personas y bienes específicamente protegidos por el derecho internacional.

15. Además, si un objeto espacial está dedicado exclusivamente a un uso civil, por ejemplo a fines humanitarios, el Estado debería identificarlo, marcarlo y registrarlo como tal en virtud del Convenio sobre el Registro<sup>10</sup> e indicar claramente que es un objeto protegido en virtud del derecho internacional durante los conflictos armados. Esto sería especialmente útil para los objetos espaciales que gozan de protección específica en virtud del derecho internacional. Un ejemplo de ello sería un satélite de telecomunicaciones con fines exclusivamente médicos, por ejemplo de facilitación de la atención médica y quirúrgica a distancia o de transmisión de comunicaciones para transportes médicos. Identificar, marcar y registrar esos satélites contribuiría a garantizar que sean respetados y gocen de protección en todo momento<sup>11</sup>.

**D. Recomendación núm. 4: Los Estados no deberían desarrollar, ensayar o emplear medios contraespaciales cinéticos ni llevar a cabo otras operaciones perjudiciales contra sistemas espaciales que estén diseñadas para generar desechos espaciales o sea previsible que los generen**

16. Los desechos espaciales pueden seguir desplazándose durante decenios o períodos incluso más largos en la órbita en la que se produjeron. Dada la velocidad a la que se desplazan, pueden dañar o destruir de modo impredecible —sobre todo si se encuentran en órbitas cada vez más congestionadas— otros objetos espaciales, incluidos los necesarios para la prestación de servicios civiles esenciales.

17. Hay diversas actividades espaciales que pueden generar desechos, y entre ellas figuran, en particular, las operaciones militares cinéticas contra objetos espaciales, que pueden dar lugar a mayor cantidad de desechos que muchas otras actividades espaciales. En este contexto, los Estados no deberían desarrollar, ensayar ni emplear medios contraespaciales cinéticos, como los misiles antisatélite destructivos de ascenso directo o los

<sup>10</sup> Art. IV, párr. 1 e), del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (1974).

<sup>11</sup> A modo de referencia, en el anexo I del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, en el que figura el reglamento relativo a la identificación (según fue enmendado el 30 de noviembre de 1993), se regula el uso de señales distintivas (señales luminosas y de radio, identificación por medios electrónicos) por las unidades y medios de transporte sanitarios (art 6, párr. 1), y se menciona explícitamente que los medios de transporte sanitarios pueden utilizar para sus comunicaciones los sistemas de comunicación por satélite (art. 10, párr. 2). Además, los Estados pueden estudiar la posibilidad de identificar con un distintivo digital la situación de un sistema espacial y de sus componentes en el ciberespacio con el fin de mitigar los daños civiles. A este respecto, véase, por ejemplo, Comité Internacional de la Cruz Roja, *Digitalizing the Red Cross, Red Crescent and Red Crystal Emblems: Benefits, Risks, and Possible Solutions*, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 2022.

medios antisatélite coorbitales, entre otros, ni llevar a cabo otras operaciones perjudiciales contra sistemas espaciales que estén diseñadas para generar desechos espaciales o sea previsible que los generen.

**E. Recomendación núm. 5: Los Estados deberían cooperar para aumentar la resiliencia de los servicios por satélite destinados al socorro humanitario y la respuesta en casos de emergencia durante los conflictos armados y otras emergencias**

18. El socorro humanitario y la respuesta en casos de emergencia durante los conflictos armados y otras emergencias contribuyen al suministro de alimentos, agua, saneamiento, atención sanitaria y otros servicios civiles esenciales. Los sistemas espaciales, en particular los satélites meteorológicos, de comunicaciones, de navegación y de observación y captación de imágenes de la Tierra, contribuyen a todas las fases de las operaciones humanitarias, desde la evaluación de las necesidades hasta la prestación de ayuda de emergencia, pasando por la reducción del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia en los conflictos prolongados.

19. Debería establecerse un mecanismo internacional de colaboración y cooperación con el fin de aumentar la resiliencia de los servicios por satélite de los que dependen el socorro humanitario y la respuesta en casos de emergencia. Los organismos espaciales nacionales y otros operadores espaciales, incluidas las empresas comerciales, que estén en condiciones de hacerlo deberían responder afirmativamente a las peticiones de ayuda de otros Estados y actores, como los servicios de emergencia y las organizaciones humanitarias. Pueden aprovecharse para ello las experiencias de los mecanismos existentes de cooperación y asistencia internacional<sup>12</sup>.

20. A este respecto, el fomento de la capacidad es fundamental para aumentar la resiliencia. Los Estados con capacidades espaciales avanzadas deberían compartir su experiencia con otros Estados que lo necesiten y contribuir a que estos creen o mejoren sus capacidades técnicas, jurídicas y políticas. Los Estados deberían considerar la posibilidad de recabar la participación de otras partes interesadas, como las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, los actores comerciales y el mundo académico, en la cooperación internacional, la asistencia y el fomento de la capacidad.

---

<sup>12</sup> Un ejemplo de ello es la [Carta Internacional sobre el Espacio y los Grandes Desastres](#), una colaboración mundial entre organismos espaciales y operadores de sistemas espaciales mediante la cual se facilitan voluntariamente imágenes de satélite con fines de socorro en casos de desastre. Además, se puede hacer referencia a las normas de comportamiento responsable en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC). Por ejemplo, en la norma 13 h) que figura en el [informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Promoción del Comportamiento Responsable de los Estados en el Ciberespacio en el Contexto de la Seguridad Internacional](#), A/76/135, julio de 2021, se estableció que “los Estados deben atender las solicitudes de asistencia apropiadas de otro Estado cuyas infraestructuras críticas sean objeto de actos malintencionados relacionados con las TIC”.